

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda debidamente subsanada en el término señalado. Para proveer.

Cali, 22 de enero de 2021

**MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY**  
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO  
CALI VALLE**

Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0043  
Radicación No. 76001-31-03-013-2020-00232-00

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, el despacho advierte que se encuentran satisfechos los requisitos formales consagrados en los artículos 82 a 84 del C. G.P; de igual manera se constata que el título base de la pretensión, además de reunir los requisitos necesarios para adquirir tal calidad, contiene una obligación clara, expresa y exigible para pregonar el mérito ejecutivo que reclama el artículo 422 Ibídem.

Corolario, la orden de pago resulta procedente, debiendo el despacho, de conformidad con el artículo 430 del C.G.P., disponer lo pertinente.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en favor de **REPONER S.A.**, con Nit No. 805.016.677-6, y en contra de **NOLBERTO ALVEIRO GIL RESTREPO**, con C.C. No. 15.529.005 y **SANDRA PATRICIAR ROSERO DURÁN**, con C.C. No. 66.846.553, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este pronunciamiento, pague por el pagaré No. 0011001002740, las siguientes sumas de dinero y en los diez (10) días proponga excepciones de mérito, término que corre de manera simultánea:

1. Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL VEINTE PESOS MCTE (\$1.540.020.00.), por concepto de capital de la cuota del 05 de noviembre del 2019.

2. Por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$4.916.767.00.), por

concepto de intereses corrientes desde 06 noviembre del 2019 hasta el 04 de diciembre del 2019.

3. Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$1.570.744.00.), por concepto de capital de la cuota del 05 de diciembre del 2019.

4. Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$3.467.350.00.), por concepto de intereses corrientes desde 06 diciembre del 2019 hasta el 04 de enero del 2020.

5. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS DOS MIL OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.602.081.00.), por concepto de capital de la cuota del 05 de enero del 2020.

6. Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECE PESOS MCTE (\$3.436.013.00.), por concepto de intereses corrientes desde 06 enero del 2020 hasta el 04 de febrero del 2020.

7. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.634.042.00.), por concepto de capital de la cuota del 05 de febrero del 2020.

8. Por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$3.404.052.00.), por concepto de intereses corrientes desde 06 febrero del 2020 hasta el 04 de marzo del 2020.

9. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.666.642.00.), por concepto de capital de la cuota del 05 de marzo del 2020.

10. Por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$3.371.452.00.), por concepto de intereses corrientes desde 06 marzo del 2020 hasta el 04 de abril del 2020.

11. Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.699.892.00.), por concepto de capital de la cuota del 05 de abril del 2020.

12. Por la suma de TRES MILLONES TRES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$3.338.202.00.), por concepto de intereses corrientes desde 06 abril del 2020 hasta el 04 de mayo del 2020.

13. Por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE (\$1.733.805.00.), por concepto de capital de la cuota del 05 de mayo del 2020.
14. Por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$3.304.289.00.), por concepto de intereses corrientes desde 06 mayo del 2020 hasta el 04 de junio del 2020.
15. Por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.768.395.00.), por concepto de capital de la cuota del 05 de junio del 2020.
16. Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$3.269.699.00.), por concepto de intereses corrientes desde 06 junio del 2020 hasta el 04 de julio del 2020.
17. Por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.803.675.00.), por concepto de capital de la cuota del 05 de julio del 2020.
18. Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$3.234.419.00.), por concepto de intereses corrientes desde 06 julio del 2020 hasta el 04 de agosto del 2020.
19. Por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.839.653.00.), por concepto de capital de la cuota del 05 de agosto del 2020.
20. Por la suma de TRES MILLONES CIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$3.198.435.00.), por concepto de intereses corrientes desde 06 agosto del 2020 hasta el 04 de septiembre del 2020.
21. Por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.876.361.00.), por concepto de capital de la cuota del 05 de septiembre del 2020.
22. Por la suma de TRES MILLONES CIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$3.161.733.00.), por concepto de intereses corrientes desde 06 septiembre del 2020 hasta el 04 de octubre del 2020.

23. Por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.913.795.00.), por concepto de capital de la cuota del 05 de octubre del 2020.
24. Por la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$3.124.299.00.), por concepto de intereses corrientes desde 06 octubre del 2020 hasta el 04 de noviembre del 2020.
25. Por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.951.975.00.), por concepto de capital de la cuota del 05 de noviembre del 2020.
26. Por la suma de TRES MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS MCTE (\$3.086.119.00.), por concepto de intereses corrientes desde 06 noviembre del 2020 hasta el 04 de diciembre del 2020.
27. Por la suma de UNMILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$1.990.918.00.), por concepto de capital de la cuota del 05 de diciembre del 2020.
28. Por la suma de TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$3.047.176.00.), por concepto de intereses corrientes desde 06 diciembre del 2020 hasta el 04 de enero del 2021.
29. Por la suma de DOS MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.030.637.00.), por concepto de capital de la cuota del 05 de enero del 2021.
30. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$146.645.896.00.), por concepto de capital acelerado.
31. Por los intereses de mora sobre el capital acelerado, desde la presentación de la demanda, esto es, a partir del 03 de diciembre de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
32. Que se condene a los demandados al pago de las costas del proceso.

**SEGUNDO: DECRETAR** el EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo de propiedad del demandado NOLBERTO ALVEIRO GIL RESTREPO, con C.C.

No. 16.529.005, de **placas VCH 469**, Bus marca Chevrolet, dado en garantía prendaria. Oficiése a la Secretaria De Tránsito Municipal de Cali.

**TERCERO: DECRETAR** el EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo de propiedad del demandado NOLBERTO ALVEIRO GIL RESTREPO, con C.C. No. 16.529.005, de **placas KUM 083**, MicroBus marca Chevrolet. Oficiése a la Secretaria De Tránsito de Guacarí.

**CUARTO: DECRETAR** el EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo de propiedad del demandado NOLBERTO ALVEIRO GIL RESTREPO, con C.C. No. 16.529.005, de **placas ZNK 542**, MicroBus marca Nissan, dado en garantía prendaria. Oficiése a la Secretaria De Tránsito de Cerrito Valle.

**QUINTO: DECRETAR** el EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo de propiedad del demandado NOLBERTO ALVEIRO GIL RESTREPO, con C.C. No. 16.529.005, de **placas SMA 981**, MicroBus marca Nissan, dado en garantía prendaria. Oficiése a la Secretaria De Tránsito de Cerrito Valle.

**SEXTO: DECRETAR** el EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo de propiedad del demandado NOLBERTO ALVEIRO GIL RESTREPO, con C.C. No. 16.529.005, de **placas VBW 083**, MicroBus marca Chevrolet, dado en garantía prendaria. Oficiése a la Secretaria De Tránsito Municipal de Cali.

**SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE** personalmente este proveído a la parte demandada, de conformidad con los artículos 291 al 292 del Código General del Proceso. Si es necesario su emplazamiento efectúese conforme al Artículo 293 de la misma norma, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

**OCTAVO:** Comuníquese a la DIAN para dar cumplimiento a lo ordenado en el canon 630 del Estatuto Tributario.- Líbrese el correspondiente oficio.

**NOVENO:** TÉNGASE al Dr. Jorge Naranjo Domínguez, abogado titulado con C.C. No. 16.597.691 y T.P. No. 34.456 del C.S.J., como apoderado principal y a la Doctora Jessica Paola Mejía Corredor, con C.C. No. 1.144.028.294 y T.P. No. 289.600 como apoderada suplente de la entidad demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA**

Juez

E1-LA

**FIRMADO POR:**

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA  
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY  
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**4915B98BFAA4F1BDB1A947F8B521856ADF048E199062D367D6174806D3FE  
7FD9**

DOCUMENTO GENERADO EN 22/01/2021 07:37:27 AM

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:  
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>**